

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el memorial allegado por la parte demandante para el pago de los depósitos judiciales. Igualmente le informo que revisado el portal del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales a favor de esta ejecución. Sírvasse proveer.

5 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALDO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2016-00215-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 381

Palmira, Valle, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez a Despacho el presente proceso y revisado el portal del banco agrario para depósitos judiciales tal y como se indica en la constancia que antecede se observa que no existen depósitos judiciales a favor de esta obligación, reportado el último título constituido es de julio de 2020, razón por la cual no se puede librar la orden de pago peticionada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la orden de pago de depósitos judiciales dado que no se observan consignaciones a favor de esta ejecución y el último título constituido es de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Mínima cuantía
Ref.: Ejecutivo
Demandante: COOPUNIDOS
Demandado: SOLANO ANGULO ALOMIA
Rad.: 76-520-40-03-003-2016-00215-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c858cb3bcbef48187da03e1b2c9f8ec5c58c1d4632c6b7b6c0d086aa9bd42
b9d**

Documento generado en 05/11/2020 03:55:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>